

En Sevilla, a 3 de octubre de 2019

## CONTRATO DE PATROCINIO

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **El Patrocinado**-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Patronato en fecha 22 de junio de 2016, y formalizado mediante escritura pública de poder otorgada ante el [REDACTED]

y se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013), e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el número SE/621.

De otra parte, **D. José Manuel Aguilera Jiménez**, con [REDACTED] y **D. Javier Presedo Huete**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la entidad ITALFARMACO, S.A., actuando ambos en calidad de apoderados en virtud de escritura pública de poder otorgada en fecha 2 de abril de 2019 ante el [REDACTED]

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este Contrato de Patrocinio (en adelante, el "**Contrato**") y, en virtud del cual,

### MANIFIESTAN

I.- **El Patrocinado**, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

**El Patrocinado** tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

- II.- **El Patrocinado** tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º de sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, **El Patrocinado** podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

- III.- **El Patrocinado** es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío (en adelante, el "**Centro**").

- IV.- **El Patrocinado** desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

- V.- **El Patrocinador** es un Laboratorio Farmacéutico dedicado a la investigación desarrollo e innovación de especialidades farmacéuticas, que está interesado en apoyar los avances científicos y en patrocinar la actividad descrita en este contrato

Consecuentemente con lo expuesto, **El Patrocinado** y **El Patrocinador** formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

En virtud del presente Contrato, **El Patrocinador** colaborará con **El Patrocinado** mediante la aportación económica de la cantidad indicada en la Cláusula Cuarta, la cual irá necesariamente destinada al desarrollo del TALLER DE INICIACIÓN A LA ESTIMULACIÓN COGNITIVA (EC) PARA CUIDADORES (en adelante, el "**Proyecto**". Ver Anexo I), coordinado por el Grupo de Investigación de la Unidad de Gestión Clínica de Neurología y Neurofisiología del Centro.

### SEGUNDA. Obligaciones de la Fundación

**El Patrocinado** se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el patrocinio del Patrocinador, mediante la inclusión del logo del **Patrocinador** en las comunicaciones que **El Patrocinado** realice del Proyecto, así como en la web del Proyecto

Asimismo, **El Patrocinado** se compromete a destinar el importe de la aportación económica realizada por **El Patrocinador** única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto.

### **TERCERA. Obligaciones del Patrocinador**

**El Patrocinador** se compromete a proporcionar y permitir el uso de su logo para su inclusión en las comunicaciones que realice **El Patrocinado** sobre el Proyecto, y para su inclusión en la web del Proyecto.

Asimismo, **El Patrocinador** se obliga a realizar la aportación económica convenida en este Contrato y detallada en la Cláusula Cuarta siguiente.

### **CUARTA. Precio y forma de pago**

Durante la vigencia del presente Contrato **El Patrocinador** aportará al **Patrocinado** la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), impuestos no incluidos, como contribución al desarrollo del Proyecto.

Los usos de estos fondos vendrán informados por el Dr. Emilio Franco, en calidad de Responsable del Proyecto, e irán necesariamente destinados al desarrollo del Proyecto.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en el plazo de treinta (30) días desde la emisión de la correspondiente factura por **El Patrocinado**.

### **QUINTA. Duración**

El presente Contrato tendrá efectos desde el día de su firma, y estará vigente hasta la realización y terminación del Proyecto.

### **SEXTA. Resolución y efectos del contrato**

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las Partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las Partes de los compromisos asumidos en el presente Contrato.
- El mutuo acuerdo de las Partes, el cual se instrumentará por escrito firmado por ambas partes.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos establecidos en este Contrato.

En cualquiera de estos supuestos, **El Patrocinado** se compromete a devolver al **Patrocinador** las aportaciones realizadas por este último.





**FISEVI**

Fundación Pública Andaluza para la  
Gestión de la Investigación en  
Salud de Sevilla



RED DE FUNDACIONES GESTORAS  
de la **investigación** del SSPA

## **SÉPTIMA. Código Deontológico**

**El Patrocinado** se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Contrato, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio fabricado, comercializado o provisto por **El Patrocinador**.

## **OCTAVA. Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo**

**El Patrocinado** no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores del **Patrocinador** en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de capitales y/ o la financiación del terrorismo.

**El Patrocinado** no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para El Patrocinador. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

## **NOVENA. DERECHOS SOBRE NOMBRES, LOGOS, MARCAS Y/O CUALESQUIERA OTROS BIENES PROTEGIDOS POR NORMAS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Nada en este Contrato será considerado como si alguna de las Partes cediese a la otra Parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

**El Patrocinador** autoriza al **Patrocinado** para utilizar su logo únicamente a efectos de su inclusión y publicación en la web del Proyecto y en la difusión de la misma y del Proyecto, por lo que cualquier otro uso de los signos distintivos del **Patrocinador** no estará autorizado.

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes, durante la vigencia del presente Contrato, así como a la finalización del mismo, sea por la causa que fuere, se obligan y comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información confidencial a la que hayan tenido acceso como consecuencia de la formalización del Contrato, y a utilizarla únicamente a los efectos de la



ejecución del presente Contrato. Las Partes aplicarán las medidas de seguridad apropiadas para asegurar la confidencialidad de la información y, en particular, se obligan y comprometen a utilizar medios adecuados de intercambio seguro de la información. Las Partes se comprometen a no divulgar ni publicar dicha información confidencial, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

### **UNDÉCIMA. Jurisdicción y ley aplicable**

Las Partes acuerdan que el presente Contrato y las estipulaciones en él contenidas se regirá por la Ley Española.

Para cualquier discrepancia o cualquier diferencia que pudiera surgir en relación con la interpretación y/ o ejecución del presente Contrato, y que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las Partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, capital.

### **DUODÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y KNOW-HOW**

Todos los derechos de propiedad intelectual y el *know-how*, patentados o no, a favor del **Patrocinador** con anterioridad y tras la fecha de entrada en vigor de este Contrato, distintos a los derechos derivados del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad del **Patrocinador**.

### **DÉCIMOTERCERA. TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para El Patrocinado el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

### **DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

**El Patrocinado**, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Contrato, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados al **Patrocinado** serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del presente Contrato, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las



**FISEVI**

Fundación Pública Andaluza para la  
Gestión de la Investigación en  
Salud de Sevilla



RED DE FUNDACIONES GESTORAS  
de la **investigación** del SSPA

Partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente Contrato.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n, Edificio Laboratorios, Planta Sexta, C.P. 41013, Sevilla.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica: [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su D.N.I., a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en la Avenida Manuel Siurot s/n, Edificio Laboratorios, Planta Sexta, C.P. 41013, Sevilla, o al correo electrónico [REDACTED]

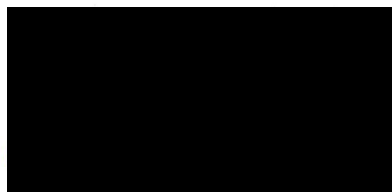
Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA GESTIÓN DE LA  
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE  
SEVILLA**

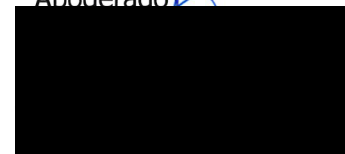
**ITALFARMACO, S.A.**



D. José Cañal  
Director General



D. José Manuel Aguilera Jiménez  
Apoderado



D. Javier Prieto Huete  
Apoderado